

LEY Nº 17055

Autorizando al Poder Ejecutivo para contratar préstamos hasta por la suma de S/. 50'000,000.00.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar uno o más préstamos hasta por S/. 50'000,000.00, o su equivalente en moneda extranjera con empresas nacionales e internacionales para la terminación de la carretera Corral Quemado-Ocallí, sin el requisito de licitación pública, si fuera necesario.

El Plazo de estos préstamos no será menor de cinco años, ni mayor de treinta años; el tipo de interés no excederá de 3% sobre la tasa de redescuento que el Banco Central de Reserva del Perú señala a los Bancos Asociados, en el caso de préstamos contratados en el país; y, no mayor a dicha tasa de redescuento en el caso de préstamos que se contraten en el extranjero, en la fecha de su respectiva concertación. El plazo de gracia mínima será de un año.

ARTICULO 2º— Los servicios de amortización y pago de intereses se hará con las partidas anuales señaladas en el Presupuesto Funcional de la República, por la Ley Nº 15078, y las rentas señaladas por la Ley Nº 12990, cubriéndose la diferencia con las rentas del Presupuesto General.

ARTICULO 3º— En la ejecución de las obras de la carretera Corral-Quemado-Ocallí, intervendrá la Corporación de Fomento y Rehabilitación Económica y Social del Departamento de Amazonas, en caso de estar en existencia para

cuando se realicen las operaciones a que se refiere esta Ley, la cual fiscalizará el cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

ALEJANDRO ALBERDI CARRION, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Pablo Carriquiry Maurer.

Manuel Ulloa.